



YR
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00436-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora no ha cumplido con la carga impuesta mediante autos fechados 3 de septiembre de 2021 y 25 de noviembre de 2021 (anexos virtuales N. 9 y 13 C1). Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 14 de febrero de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que la parte interesada no ha cumplido con la carga impuesta en autos fechados 3 de septiembre de 2021 y 25 de noviembre de 2021 (anexos virtuales N. 9 y 13 C1); así mismo, no se encuentran pendientes trámites encaminados a consumir medidas cautelares previas; por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado **VICTOR IGNACIO PINTO HERNANDEZ**, conforme al Art., 317 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para **NOTIFICAR** el mandamiento de pago de fecha **3 de septiembre de 2021**, al demandado **VICTOR IGNACIO PINTO HERNANDEZ**, a la dirección que fue tenida en cuenta mediante auto fechado **25 de noviembre de 2021** (anexo virtual N. 13 C1); con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art.291 y 292 del CGP, y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

TERCERO: ENVIAR al apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhFuQL0-tW9Pngru7pHVQYUB8z04ZEMa62vc7v92FxEHAW?e=4oxrxz

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO